



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°051-2025/MDPN

Pueblo Nuevo, 15 de enero del 2025

VISTO:

La **OPINIÓN LEGAL N°040-2025-MDPN/SAJ** de fecha 15 de enero del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad Municipal de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

El **INFORME N°028-2025-MDPN/SGAF** de fecha 10 de enero del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

El **INFORME N°0024-RR.HH-GYRÑ/MDPN/2025** de 09 de enero del 2025, emitido por la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

El **INFORME N°000449-2024-PPM-MDPN/HHP** de fecha 02 de diciembre del 2024, emitido por la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

La **Resolución N°13** de fecha **18/12/2023** emitido por el **Juzgado de Trabajo-Sede Chíncha** referente al **Expediente Judicial N°00060-2022-0-1408-JR-LA-01**.

CONSIDERANDO:

Que, la **Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972**, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Que, el **Artículo 204°** de la **Ley N°27444-Ley General del Procedimiento Administrativo General**, dispone que: No serán en ningún caso revisables en sede administrativa los actos que hayan sido objeto de confirmación por sentencia judicial firme.

Que, el **Artículo 4°** del **Decreto Supremo N°017-93-JUS Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial** dispone respecto el **Carácter vinculante de las decisiones judiciales. Principios de la administración de justicia** que: Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia.



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

Que, mediante **Resolución N°13** de fecha **18/12/2023** emitido por el **Juzgado de Trabajo-Sede Chíncha** referente al **Expediente Judicial N°00060-2022-0-1408-JR-LA-01**, se estipula lo siguiente: (...) **REQUIERASE** a la demandada Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, para que de estrictamente cumplimiento a lo ordenado en la sentencia y la sentencia de vista, a fin de que en el plazo de (veinte días) cumpla con emitir resolución declarando: EL RECONOCIMIENTO DEL REGIMEN LABORAL BAJO LOS ALCANCES DEL DECRETO LEGISLATIVO N°728, LA INCLUSION A PLANILLAS, el reintegro de remuneraciones, el pago de beneficios económicos por pacto colectivo, precisándose que el reconocimiento del régimen laboral de la demandante se inicia, a partir del último periodo de servicios, desde el 01/10/2021 y continúa no solo hasta el momento de presentación de la demanda (04/02/2022) sino en adelante de modo indeterminado, estableciéndose como periodos laborados por la demandante en el régimen del Decreto Legislativo N°728: 01/08/2015 al 31/07/2016, 01/10/2016 al 31/10/2016, 01/01/2017 al 31/03/2017, 01/05/2017 al 01/08/2021 y 01/10/2021 al 04/02/2022.



Que, mediante **INFORME N°000449-2024-PPM-MDPN/HHP** de fecha 02 de diciembre del 2024, emitido por la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, reitera solicitud de información referente al cumplimiento con lo ordenado en la **Resolución N°13** de fecha **18/12/2023** emitido por el **Juzgado de Trabajo-Sede Chíncha** referente al **Expediente Judicial N°00060-2022-0-1408-JR-LA-01**.

Que, mediante **INFORME N°0024-RR.HH-GYRÑ/MDPN/2025** de 09 de enero del 2025, emitido por la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, informa que en cuanto a la demanda laboral interpuesta por doña Dora Félix Lévano contra la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, signado con Expediente Judicial N°00060-2022-0-1408-JR-LA-01, sobre pagos de beneficios sociales y otros, a efectos de realizar los descargos correspondientes, informar si se ha dado cumplimiento a lo ordenado en la Resolución N°13 de fecha 18-12-2023 (...) Informar que, la trabajadora **DORA FELIX LEVANO** se encuentra en Planilla desde el 01/10/2022, en el D.L. N°728-Obrero Permanente - Unidad de Medio Ambiente, tal cual está en su boleta de pago del mes de Octubre del año 2024, de la cual adjuntamos a este informe. Esta Unidad de Recursos Humanos solicita se notifique la Resolución Administrativa del cambio de Obrero por Medida Cautelar a Obrero Permanente.

Que, mediante **INFORME N°028-2025-MDPN/SGAF** de fecha 10 de enero del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, remite el **INFORME N°0024-RR.HH-GYRÑ/MDPN/2025** otorgando conformidad del mismo, solicitando con ello se emita la Resolución Administrativa donde se declare: la desnaturalización de contrato, reconocimiento de la relación laboral a plazo indeterminado y la incorporación a planilla a favor de la **SRA. DORA FELIX LEVANO** al régimen D.L. N°728, cambio de condición de Obrero de Medida Cautelar a Obrero Permanente-Unidad de Medio Ambiente.

Que, mediante **OPINIÓN LEGAL N°040-2025-MDPN/SAJ** de fecha 15 de enero del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad Municipal de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, se desprende del apartado **IV. CONCLUSIONES** lo siguiente: (...) este despacho concluye que, se debe cumplir los mandatos judiciales en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos; por tanto, recomendando se derive a la comisión de priorización, teniendo en cuenta que es desnaturalización de contrato de sentencias judiciales, con expediente N°00060-2022-0-1408-JR-LA-01, que con resolución N°13 declara: EL RECONOCIMIENTO DEL REGIMEN LABORAL BAJO LOS ALCANCES DEL DECRETO LEGISLATIVO N°728, (...), el reintegro de remuneraciones, el pago de beneficios económicos por pacto colectivo, precisándose que el reconocimiento del régimen laboral



Municipalidad Distrital de
Pueblo Nuevo
Chíncha - Ica

de la demandante se inicia, a partir del último periodo de servicios, desde el 01/10/2021 y continúa no solo hasta el momento de presentación de la demanda (04/02/2022) sino en adelante de modo indeterminado, estableciéndose como periodos laborados por la demandante en el régimen del Decreto Legislativo N°728: 01/08/2015 al 31/07/2016, 01/10/2016 al 31/10/2016, 01/01/2017 al 31/03/2017, 01/05/2017 al 01/08/2021 y 01/10/2021 al 04/02/2022. Con respecto a este concepto se debe precisar que ya se ha ejecutado ese concepto mediante medida cautelar. Por lo tanto; invocando a la Ley N°27444-Ley de Procedimiento Administrativo General-Artículo 204. - Irrevisabilidad de actos judiciales confirmados, emítase la resolución administrativa municipal correspondiente.

Estando a los dispositivos legales de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972. Designado mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°221-2024/MDPN** de fecha 30 de DICIEMBRE del 2024; así como en uso de las facultades delegadas mediante la **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°222-2024/MDPN** de fecha 30 de DICIEMBRE del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR: EL RECONOCIMIENTO DEL REGIMEN LABORAL BAJO LOS ALCANCES DEL DECRETO LEGISLATIVO N 728, (...), el reintegro de remuneraciones, el pago de beneficios económicos por pacto colectivo, precisándose que el reconocimiento del régimen laboral de la demandante se inicia, a partir del último periodo de servicios, desde el 01/10/2021 y continúa no solo hasta el momento de presentación de la demanda (04/02/2022) sino en adelante de modo indeterminado, estableciéndose como periodos laborados por la demandante en el régimen del Decreto Legislativo N°728: 01/08/2015 al 31/07/2016, 01/10/2016 al 31/10/2016, 01/01/2017 al 31/03/2017, 01/05/2017 al 01/08/2021 y 01/10/2021 al 04/02/2022

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que de acuerdo al **INFORME N°0024-MR.HH-GYRÑ/MDPN/2025**, a la servidora **DORA FELIX LEVANO** se encuentra en Planilla desde el 01/10/2022, en el D.L. N°728=Obrero Permanente = Unidad de Medio Ambiente, tal cual está en su boleta de pago del mes de Octubre del año 2024, motivo por el cual ya se ha cumplido con lo dispuesto por el **Juzgado de Trabajo-Sede Chíncha** en el punto de "LA INCLUSION A PLANILLAS" de la **Resolución N°13** de fecha **18/12/2023** emitido por el **Juzgado de Trabajo-Sede Chíncha** referente al **Expediente Judicial N°00060-2022-0-1408-JR-LA-01**.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, a la Unidad de Recursos Humanos y a la Procuraduría Pública Municipal para los fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal informar al **Juzgado de Trabajo-Sede Chíncha** sobre lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUEBLO NUEVO

Lic. Adm. Juan Víctor Rojas Astohuaman
GERENTE MUNICIPAL